

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Amortizacion. = Circular. =
El Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas con fecha 18 del actual me dicen lo que sigue.

»Cuando la Direccion creyó con fundamento que las declaraciones hechas en su circular de 1.º de Setiembre último serian suficientes para proceder, sin ofrecer dudas ni interpretaciones, al cobro del cinco por ciento impuesto por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829 sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, ha visto, sin embargo, que en algunas partes no han alcanzado aquellas, y que se han suscitado nuevas reclamaciones sobre el modo de ejecutar las deducciones para la exaccion del mencionado impuesto, al paso que en otras se han arreglado y dado la verdadera inteligencia á la citada circular. Y con objeto de que en todas partes haya uniformidad en el modo de proceder al cobro del indicado cinco por ciento, ha acordado la Direccion, de conformidad con el parecer de la Contaduría general de Valores, que á los dueños de oficios enagenados de la Corona, cuyos productos no se recauden por empleados de la Real Hacienda, ni por consiguiente ingresen en las Tesorerías, debe exigírseles el referido cinco por ciento de aquella cantidad líquida que les resulte, después de deducir las cargas de justicia y cuotas de contribuciones á que estén sujetos, y que á los dueños de los citados oficios y rentas, cuyos valores se recauden por empleados de la Real Hacienda, é ingresen en Tesorería, se les descuente primero

el diez por ciento de administracion , en seguida el importe de la contribucion de Frutos civiles , paja y utensilios y las demas á que esten sejetos por Reales órdenes , de modo que las deducciones en ambos casos se han de verificar ramo por ramo , rebajando cada contribucion sucesivamente del líquido que vaya quedando hasta obtener el último que por cada renta ú oficio resulte al dueño para exigirle de él el cinco por ciento. Lo que participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y demas efectos que correspondan.”

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 26 de Noviembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Ignorandose la habitacion de José Ruiz y Diego Delgado, vecinos de esta Ciudad , á quienes en las inmediaciones de la Ciudad de Montilla , y en la noche del 25 de Octubre anterior , les fueron robados dos caballos y otros efectos , y teniendo que hacerles ciertas notificaciones, se les dá este aviso, para que tan luego como llegue á su noticia se presenten en la Escribania de D. Francisco de Cardenas Castillo, Plazuela de S. Nicolas núm. 12. Córdoba 18 de Noviembre de 1833.

La funcion de Iglesia que los ilustres Colegios de Abogados y Escribanos y el Número de Procuradores de esta Ciudad habian determinado celebrar el 29 del que acaba, en accion de gracias por la exaltacion al trono y proclamacion de la Reina nuestra Señora Doña Isabel segunda (Q. D. G.) se traslada al Jueves 5 de Diciembre inmediato por consecuencia del Bando mandado publicar por el Eccmo. Ayuntamiento en 27 del actual, inserto en el numero anterior; lo que se anuncia al público, para que llegando á noticia de los Señores Convidados, se sirvan concurrir dicho dia 5 en el lugar y á la hora que se marcan en las esquelas que habrán recibido.

La Aurora de España, diario dedicado á la Reyna nuestra Señora Doña Isabel segunda. Bajo este titulo se ha empezado á publicar en Madrid este periódico, en lugar del antiguo *Correo*; y por los primeros números que tenemos á la vista hemos formado una idea bastante aventajada de él: sus tareas se subdividirán en noticias estrangeras y nacionales, en polí-

tica, en crítica de las producciones literarias de ingenios españoles, en un examen crítico de las obras dramáticas ó líricas de los teatros de la corte, y en una variada miscelánea de otras materias que tiendan á ilustrar al público. Saldrá todos los días, y su precio por subscripcion en esta Ciudad, franco de porte, será de 22 rs. al mes. Se admiten subscripciones en la redaccion de este Boletín, situada en la Imprenta Real.

Resumen de los Reales Decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Noviembre.

Real orden de 16 de Octubre recomendando la memoria sobre el cólera morbo de D. Victoriano Torrecilla. = Núm. 59.

Otra de 23 de Octubre suprimiendo los arbitrios de Voluntarios Realistas. = Núm. 59.

Otra de 28 de Setiembre sobre el establecimiento de posadas. = Núm. 60.

Circular de la Junta superior de Sanidad de Andalucía de 30 de Octubre sobre su traslacion á Carmona. = Núm. 60.

Real orden de 21 de Octubre sobre la fabricacion é introduccion de cristales en Madrid. = Núm. 61.

Circular de la Direccion general de Rentas de 23 de Octubre sobre el depósito de frutos y efectos de América. = N. 61.

Otra de la Junta provincial de Sanidad, de 6 de Noviembre sobre la aparicion del cólera morbo en Cádiz. = Núm. 61.

Real orden de 28 de Setiembre sobre la jurisdiccion del ramo de Mostrencos. = Núm. 62.

Circular de la Superintendencia general de Policía del Reino de 1.º de Noviembre manifestando los sentimientos del Sr. Superintendente. = Núm. 63.

Real orden de 25 de Octubre sobre reintegros de Pósitos. = Núm. 64.

Circular de la Intendencia de 7 de Noviembre sobre el presupuesto para los repartos de provinciales de 1832, y relacion del producto de Arbitrios. = Núm. 64.

Otra de 12 de Noviembre para que remitan los Ayuntamientos que se citan el estado que se les pidió en 10 de Setiembre. = Núm. 64.

Real orden de 25 de Octubre sobre la gratificacion que se debe abonar por cada ladron que se aprehenda. = N. 65.

Circular de la Intendencia de 10 de Noviembre para que

los Ayuntamientos remitan nota de los suministros que hayan hecho hasta fin de Octubre. = Núm. 65.

Real orden de 19 de Octubre sobre el Escudo de Reales Armas que debe usarse. = Núm. 65.

Otra de 3 de Noviembre para que se reduzca á 30 dias la cuarentena de los pueblos que hayan padecido contagio. = Núm. 65.

Otra de 10 de Noviembre sobre propuestas de Ayuntamientos. = Núm. 66.

Real instruccion de 14 de Noviembre sobre el modo con que han de proceder los Intendentes para el despacho de las propuestas de Ayuntamientos. = Núm. 66.

Circular de la Junta provincial de Sanidad de 18 de Noviembre enumerando los pueblos comprendidos en el rádio de Badajoz. = Núm. 66.

Real orden de 25 de Octubre sobre el establecimiento de la Milicia Urbana. = Núm. 67.

Circular de la Junta provincial de Sanidad de 21 de Noviembre cortando la comunicacion con Antequera. = Suplemento al núm. 67.

Real orden de 23 de Octubre concediendo amnistia á las personas que en la misma se designan. = Núm. 68.

Otra de 19 de Octubre sobre la enagenacion de oficios. = Núm. 69.

Otra de 30 de Octubre para que las justicias vigilen el tránsito de hombres sospechosos y armados, y los arresten. = Núm. 69.

Circular de la Junta provincial de Sanidad de 24 de Noviembre para que no se guarde incomunicacion con Encinas Reales. = Núm. 69.

Real orden de 18 de Octubre sobre las gracias que se concedan á las fabricas. = Núm. 70.

Circular de la Direccion general de Rentas de 18 de Noviembre sobre el 5 por 100 impuesto al producto de las rentas y oficios enagenados. = Núm. 71.

Se previene á los Sres. Suscriptores á este Boletín, cuyo abono concluye en este dia, que si gustan continuar en él, tengan la bondad de renovar su suscripcion con tiempo, para que no esperimenten falta alguna en el recibo de sus números.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 34. = Cebada de 14 á 14½. = Habas de 26 á 27. = Aceite en los molinos del término á 33½ rs.